



Ciudad de México, a 16 de Mayo de 2016  
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1017/2016  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN  
2 DERRIBOS POR RIESGO  
PREDIO PRIVADO  
Folio: 042016-96454

Raúl González Lumbreras

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 042016-96454, donde solicita permiso para el derribo de árboles que se yerguen al interior del predio, ubicados en Calle [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 02 de Mayo de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 2 árboles de nombre común Encino y Fresno que se yerguen al interior del predio.

III.- Determinándose, el derribo de 2 árboles de nombre común Encino y Fresno, que se yerguen al interior del predio, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.1., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No | ESPECIE/<br>NOMBRE<br>COMUN | DOMICILIO  | UBICACION              | ALTURA MT | DAP CM | DIAMETRO DE<br>COPA MT. | CONDICION<br>GENERAL | INTERFERENCIAS                              | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y<br>RECOMENDACIONES   |
|----|-----------------------------|------------|------------------------|-----------|--------|-------------------------|----------------------|---|-------------|--|
| 1  | ENCINO/<br>Quercus<br>robur | [redacted] | Interior del<br>Predio | 12        | 30     | 3                       | Declinante<br>severo | Predio<br>contiguo<br>y acceso<br>principal | Derribo     | Árbol en riesgo de colapso, ubicado junto a predio vecino a desnivel y con sustento deficiente, raíces expuestas que interfieren acceso principal. |

1-3

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810  
Correo: jose.espinosa@dao.df.gob.mx





| No | ESPECIE/<br>NOMBRE<br>COMUN          | DOMICILIO | UBICACION              | ALTURA MT | DAP CM | DIAMETRO DE<br>COPA MT. | CONDICION<br>GENERAL | INTERFERENCIAS                      | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y<br>RECOMENDACIONES  |
|----|--------------------------------------|-----------|------------------------|-----------|--------|-------------------------|----------------------|-------------------------------------|-------------|---|
| 2  | FRESNO/<br><i>Fraxinus<br/>uhdei</i> |           | Interior del<br>Predio | 8         | 25     | 2                       | Declinante<br>severo | Predio<br>contiguo<br>y<br>vivienda | Derribo     | Árbol con copa desbalanceada, con<br>sustento deficiente y raíces expuestas<br>agresivas en terreno a desnivel. |

**IV.-** Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los 7., 7.1., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2, esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 2 árboles de nombre común Encino y Fresno, que se yerguen al interior del predio ubicados en [redacted] de esta Delegación.

CUADRO DE ACCIONES

| NOMBRE COMÚN<br>/ESPECIE         | INDIVIDUOS | ACCION   |
|----------------------------------|------------|----------|
| ENCINO/<br><i>Quercus robur</i>  | 1          | DERRIBO  |
| FRESNO/<br><i>Fraxinus uhdei</i> | 1          | DERRIBO  |
| TOTAL                            | 2          | DERRIBOS |

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1010 de fecha 13 de Mayo de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley





# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



## Álvaro Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

### CUADRO DE RESTITUCION

| ACCION     | ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR |
|------------|--------------------------------|
| 2 DERRIBOS | 4 AHUEHUETES                   |

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los derribos, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

#### REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**A U T O R I Z O**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS**

**JESÚS GARCIA LANDERO**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
Oficina de arbolado  
JEA/dsz/sivy

**E L A B O R O**

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**JOSÉ ESPINOZA AYALA**

3-3

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tlalteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810  
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

